

Santiago, 31 de Octubre de 2007

VISTOS:

- 1) La Investigación iniciada por esta Fiscalía Nacional Económica, Rol N° 974-07 FNE, referida a la fusión entre Banco de Chile y Citibank.
- 2) El informe elevado al Fiscal infrascrito por el Sub Fiscal Nacional Económico, de fecha 30 de octubre de 2007.
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211 y en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la presente operación no aumenta, en general, de manera significativa la concentración de la industria de acuerdo con los índices de concentración utilizados por esta Fiscalía. Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los mercados de los productos involucrados en la presente operación, se hizo aconsejable un análisis más detenido de los depósitos a plazo y a la vista y de las colocaciones de consumo.
- 2) Que, en relación con los depósitos a plazo y a la vista, la existencia de alternativas de ahorro a los primeros, el carácter de sostén de otros productos de las cuentas corrientes y la escasa importancia relativa de los segundos, entre otros factores, permiten sostener que no aumentan los riesgos para la competencia en estos mercados producto de la aludida operación.
- 3) Que, en cuanto a colocaciones de consumo, la existencia de oferentes no bancarios y de oferentes bancarios vinculados al retail y la regulación de la tasa máxima convencional, entre otros elementos, también permiten morigerar el incremento de riesgos de comportamientos anticompetitivos derivados de la operación.
- 4) Que, en consecuencia, la fusión entre el Banco de Chile y Citibank no incrementa los riesgos que para la competencia pudieren existir en esta industria de una manera que ameriten la interposición de un requerimiento ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- 5) Que, en relación a la industria de las Administradoras de Fondos de Pensiones, no se alterará la concentración en la misma con el ingreso del Banco de Chile a la propiedad de AFP Habitat, pues aquel no tiene presencia en este mercado.

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 974-07 FNE, sin perjuicio de las atribuciones que el Decreto Ley N° 211 otorga a la Fiscalía Nacional Económica, para velar permanente por la libre competencia en los mercados.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes that form a unique, cursive-like mark.

ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO